

**ACUERDO No. 382
(31 de julio del 2020)**

**Por medio del cual se aprueban los ajustes al Plan de Acción
de la vigencia 2020**

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Metrosalud, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 152 de 1994, en el Decreto 1876 de 1994 y el Decreto Municipal 883 de 2015; y,

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo de la ESE Metrosalud 2012 – 2020 "Saludable y Comprometida con la Vida", fue ajustado para el período 2017 – 2020 mediante Acuerdo 328 de 2017.

Que el Decreto 1876 de 1994 en su Artículo 11, Numeral 3 y el Decreto 883 de 2015, en su Artículo 249, Numeral 3, tiene establecido como función de las Juntas Directivas, aprobar los planes operativos anuales.

Que el Decreto 1876 de 1994 en su Artículo 11, Numeral 11, tiene establecido como función de las Juntas Directivas, supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa Social.

Que el Decreto 883 de 2015 en su Artículo 249, Numeral 7, tiene establecido como funciones de la Gerente, velar por la utilización eficiente de los recursos técnicos, financieros y el talento humano de la Entidad y por el cumplimiento de metas y programas aprobados por la Junta Directiva.

Que según el Artículo 41 del Capítulo X de la Ley 152 de 1994 Orgánica del Plan de Desarrollo, con base en el Plan de Desarrollo de la ESE Metrosalud aprobado por la Junta Directiva, cada área de la entidad preparará con la

coordinación de la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Organizacional de la entidad, su correspondiente Plan de Acción y lo someterá para aprobación de la Junta Directiva de la Entidad.

Que según el Artículo 42 del Capítulo X de la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo 152 de 1994: Corresponde a la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Organizacional, efectuar la evaluación de gestión y resultados de los planes y programas de desarrollo e inversión de la Entidad.

Que los Planes de Acción de la Entidad son de carácter operativo, por lo cual deben ser dinámicos y flexibles para garantizar la ejecución de los procesos y el mejoramiento continuo; y deben ser evaluados, ajustados y actualizados de acuerdo con lo establecido en la Guía Metodológica de la ESE Metrosalud cada vez que las dinámicas internas o externas lo exijan, de una manera ágil y oportuna.

Que el Presidente de la República, mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Social y Ecológica en todo el territorio nacional, con el fin de hacer frente a las circunstancias imprevistas y detonantes en lo relacionado con la salud pública y la crisis económica y social generada por la pandemia del nuevo coronavirus SARS COV2 (COVID-19) fundamentado además por la declaratoria de pandemia al coronavirus SARS COV2 (COVID-19) por parte de la Organización Mundial de la Salud.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió el Decreto 538 del 12 de abril de 2020, "Por el cual se adoptan medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", estableciendo una autorización transitoria para la prestación de servicios de salud a cargo de las secretarías de salud departamentales y distritales, así como las direcciones territoriales de salud.

Que ante la presencia de la pandemia del nuevo coronavirus SARS COV2 (COVID-19) la dinámica del trabajo en la ESE Metrosalud, la programación de sus servicios, los cronogramas y planes operativos de diferentes proyectos

y las metodologías de trabajo, debieron ser ajustados de acuerdo con las medidas definidas a nivel nacional, departamental y municipal.

Que los cambios en las nuevas metodologías de trabajo definidas en ocasión de la pandemia por el SARS COV2/COVID-1, pueden traer dificultades para su apropiación y uso adecuado tanto de los servidores como de los usuarios y distintos actores institucionales con los que interactuamos.

Que se realiza Junta Directiva Extraordinaria no presencial el día 31 de julio del 2020 entre la 1:00 y 2:00 pm y se presentan los ajustes en las metas, actividades y productos de las diferentes Líneas Estratégicas del Plan de Acción 2020, los cuales se encuentran justificados en los anexos al presente Acuerdo, según consta en el Acta No 282 de la misma fecha.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

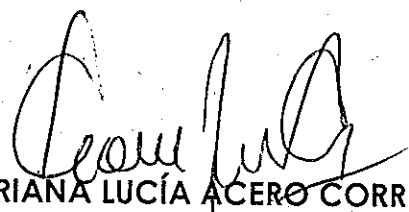
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los ajustes presentados por la Gerencia de la ESE Metrosalud al Plan de Acción de la vigencia 2020, teniendo en cuenta las justificaciones expuestas para cada una de las actividades, productos y metas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HENRY ALEJANDRO MORALES GÓMEZ
Presidente



ADRIANA LUCÍA ACERO CORREA
Secretaria

